CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio procedente del Juzgado Primero Civil Municipal De Palmira (V), comisionándonos para practicar diligencia de secuestro de los bienes relacionados en el Despacho Comisorio de fecha 22 de abril de 2022, sin embargo, no otorga la facultad para subcomisionar; Provea Usted.

Candelaria (V), abril 14 de 2023.

# RAUL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO secretario

### REPUBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **049** de abril 26 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0**302** 

Radicación No. DC-2022-016 (202200048)
Proceso DESPACHO COMISORIO

Comitente JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)

Demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Apoderado PILAR MARIA SALDARRIAGA con C.C. 31.243.215 T.P. 37.373 Demandado JEFERSON QUINTERO CASTILLO con C.C. 1.143.935.806

Ciudad y fecha Candelaria Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar, se hace necesario requerir al comitente para que otorgue dicha facultad, dado el cumulo de trabajo y la dificultad de celebrar la respectiva audiencia de secuestro por parte de este despacho.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE** 

## **DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, a fin de que se faculte a esta Judicatura para SUBCOMISIONAR, específicamente, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic <u>aquí</u>, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf64e5b1d963f43c89605118db6e168eaad9f0ed01071dcad835fc7d849fb2d5

Documento generado en 24/04/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica